EXPEDIENTE: RR.SIP.0944/2015	César Juventino Espinosa Cerbon	FECHA RESOLUCIÓN: 10/08/2015
Ente Obligado:		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por no interpuesto		

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Ciudad de México, Distrito Federal, **a diez de agosto de dos mil dos mil quince**.- Se da cuenta con el correo electrónico de cinco de agosto de dos mil quince, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el folio **6646**, mediante el cual la parte recurrente realiza diversas manifestaciones, por otra parte, mediante acuerdo de **quince de julio de dos mil quince,** mediante el cual se requirió a la parte recurrente para que en un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo, atendiera lo siguiente*: 1.- Manifieste de manera clara y precisa cual es el folio respecto de la solicitud de información que por esta vía se pretende impugnar e indique la Autoridad Responsable del mismo; 4.- Derivado de la imprecisión del acto impugnado y una vez aclarada dicha situación, exprese de manera clara y precisa los agravios que le causa el acto de autoridad que pretende impugnar, los cuales deberán guardar relación con su solicitud de información y el contenido de la respuesta emitida por el Ente Obligado, indicando por qué lesiona su derecho de acceso a la información pública.-* Lo anterior, a fin de que este Órgano Colegiado contara con los elementos necesarios para revisar la procedencia del presente recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78, fracciones II, IV, V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.- Del estudio al ocurso de cuenta, se advierte, que sus manifestaciones no son tendientes a desahogar los requerimiento solicitados; En ese tenor, se concluye que la parte recurrente no desahogó en sus términos la prevención contenida en el proveído de fecha **quince de julio de dos mil quince,** toda vez que no cumplió debidamente con los requerimientos formulados por este Instituto, lo cuales son necesarios para poder admitir a trámite el presente recurso de revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.- En consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo, por lo

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 5636 21 20

que con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19 y 21, fracciones III y VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral décimo séptimo, fracción II, del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el INFODF, se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ RICO ESPINIOSA DIRECTOR JURÍDICO Y DE DESARROLLO NORMATIVO DE ESTE INSTITUTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN XXI, Y 21, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

JRE/ICA/EFT

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia". Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 5636 21 20